



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Tel: 8986868, Ext 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado de la parte demandante remitió la citación de que trata el art 291.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUIQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Trece (13) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO: 630
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA
DEMANDADO: CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR SA. I.P.S
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00620-00

Vista la constancia secretarla que antecede, se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art 291 del CGP para el demandado CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR SA. I.P.S a la Carrera 41 # 5A - 51 de Cali con resultado positivo, cumpliendo los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G.P.

Solicitando en memorial posterior el desglose de los títulos obrantes del folio 5 al 13 sobre los cuales no se libró mandamiento ejecutivo. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. AGREGAR a los autos el cotejo de citación notificación personal dirigida al demandado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Segundo: EXHORTAR a la parte demandante para que surta las notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

Tercero: ORDENAR el desglose de las facturas de venta No. F03 68, F03 154, F03 243, F03 344, F03 416, F03 505, F03 599, F03 702, F03 818 y entréguesele a la parte demandada a su costa.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

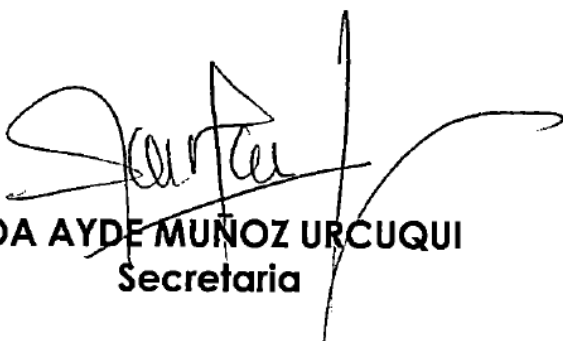
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 JUL 2020
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dejo constancia que la anotación del estado No. 61 del 01 de julio de 2020, requiere ser corregida de la siguiente forma: **estado No. 62 del 02 de julio de 2020.**
Cali, 02 de julio de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria